



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de abril de 2010
No. 67

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al proveedor C. Julio César Álvarez Ruíz, dentro del juicio de nulidad número 19911/06-17-03-4, promovido en contra de la resolución de fecha 12 de abril de 2006, dictada dentro del expediente PISI-A-CHIS-NC-DS-0035/2004, por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1226-BIS.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al proveedor C. Julio César Álvarez Ruíz, dentro del juicio de nulidad número 19911/06-17-03-4, promovido en contra de la resolución de fecha 12 de abril de 2006, dictada dentro del expediente PISI-A-CHIS-NC-DS-0035/2004, por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-CHIS-NC-DS-0035/2004.- Oficio 00641/30.15/0594/2009.- Exp. Int. 126/06.- Reg. 1865.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AL PROVEEDOR EL C. JULIO CESAR ALVAREZ RUIZ, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 19911/06-17-03-4, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2006, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE PISI-A-CHIS-NC-DS-0035/2004, POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 3 de noviembre de 2008, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 19911/06-17-03-4, promovido por el C. Julio César Álvarez Ruíz, en contra de la resolución de fecha 12 de abril de 2006, dictada dentro del expediente PISI-A-CHIS-NC-DS-0035/2004, emitió sentencia definitiva en el que resolvió lo siguiente:

"I.- La parte actora probó los extremos de su pretensión, en consecuencia;

II.- Se declara la Nulidad de la resolución impugnada; misma que quedó precisada en el resultando primero de este fallo...

III.- NOTIFIQUESE."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de marzo de 2009).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"*

Toluca de Lerdo, México; a 25 de marzo de 2010

Oficio número: CI/SC/DR/ 410 /2010
Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/097/2009
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: Se notifica resolución

C. SILVIA ANABEL MARTÍNEZ CONTRERAS**P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos:

R E S U E L V E

PRIMERO. La **C. SILVIA ANABEL MARTÍNEZ CONTRERAS**, es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. SILVIA ANABEL MARTÍNEZ CONTRERAS**, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M. N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del plazo de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

TERCERO. Inscribese la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del sancionado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO. En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la **C. SILVIA ANABEL MARTÍNEZ CONTRERAS**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO. Notifiquese a la sancionada a través de Edictos, que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así como por oïcio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría para los efectos legales conducentes.-----

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"**

Toluca de Lerdo, México, a 25 de marzo del 2010.

Of. No.	CI/SC/DR/ 411 /2010
Exp. No.	CI/SGG-SPRS/MB/002/2010
PROCEDIMIENTO	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO	SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. FRANCISCO FRANCO ARMENDÁRIZ
P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El C. **Francisco Franco Armendáriz** es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.--

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. **Francisco Franco Armendáriz**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, que equivale a la cantidad de **\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)**, cantidad que deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución.-----

TERCERO.- Inscríbase la presente determinación en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal que del infractor se tiene en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al C. **Francisco Franco Armendáriz** a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; y por oficio al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social, así como al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa, para los efectos legales conducentes.-----

A T E N T A M E N T E**LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).**

1226-BIS.-12 abril.